INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR PRESENTADAS PARA EL SUMINISTRO DE PLACAS Y TROFEOS PARA MC MUTUAL.

EXPEDIENTE. Nº: N202200488

LOTE 2: TROFEOS

1. VALORACIÓN DE LA OFERTAS TÉCNICAS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

Se procedió a la apertura de los **Sobres B – OFERTA TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR** en sesión celebrada el día **13 de octubre de 2022**.

Las empresas de la cuales se procedió a la apertura del sobre B han sido las siguientes:

• EUROCEBRIÁN, S.L. (en adelante, EUROCEBRIÁN).

Tras la revisión de las muestras y la memoria de la oferta técnica cuyos criterios son evaluables mediante juicio de valor (sobre B) presentada, <u>se propone el rechazo de la oferta presentada por:</u>

• EUROCEBRIÁN, S.L. (en adelante, EUROCEBRIÁN).

A continuación se exponen los motivos que justifican la proposición de rechazo de la oferta presentada por **EUROCEBRIÁN** para el presente lote 2 del expediente N202200488.

TROFEO PREMIOS INSTITUCIONALES Y TROFEO PREMIOS ACCÉSIT

El contenido del "ANEXO Nº 1" del Pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) publicado se refiere a las características técnicas que deben cumplir los distintos elementos. En lo que hace referencia al "*Trofeo premios institucionales*" describe las siguientes características:

Trofeo realizado en polvo de mármol en baño de plata, montándose en peana de madera con tornillos y placa en plata de ley 925/000 con grabación personalizada y estuche tono oscuro a medida.

Medidas aproximadas peana (ancho, fondo, alto): 15,7x15, 7x2,8 cm.

Medidas aproximadas trofeo (ancho x alto): 14x17 cm

La empresa EUROCEBRIÁN ha presentado una muestra del "trofeo premios institucionales" que no cumple con las características mínimas exigidas recogidas en el apartado anterior del PPT, al no ser la muestra presentada realizada en baño de plata, no estar montada sobre una peana de madera y no llevar la placa para grabación.

Asimismo, en el "ANEXO A: CONTENIDO DEL "SOBRE ELECTRÓNICO B": OFERTA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE VALOR" del Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) publicado, se recogían las condiciones de las muestras que se debían presentar en dicho Sobre B, las cuales se reproducen a continuación:

Lote 2 - Trofeos

- Muestra física trofeo premios Institucionales MC con grabación de texto libre y estuche.
- Muestra física trofeo accésit con grabación de texto libre y estuche.

Se valorará el valor técnico de los trofeos y los estuches en su conjunto según los apartados descritos en el "ANEXO C – criterios de adjudicación".

Asimismo, junto con cada muestra, deberá presentarse una memoria que deberá incluir, como mínimo, los siguientes apartados para cada uno de los modelos de trofeos: materiales de fabricación y medidas.

Para ambos lotes deberán presentarse las muestras físicas y estuches de cada uno de los productos detallados anteriormente, en función del lote al que se presente oferta. En caso de no presentarse alguna de las muestras físicas y/o estuches detallados (en función del lote al que se presente oferta), se excluirá la oferta presentada del proceso de licitación en el lote en el cual se haya producido la no presentación.

La empresa EUROCEBRIÁN no presenta muestra física del estuche ni para el producto "trofeo premios institucionales" ni para el producto "trofeo premios accésit", que tal y como se ha reproducido en el apartado anterior del PCAP publicado, es motivo de exclusión del proceso de licitación.

Por tanto, y por lo motivos expuestos anteriormente, <u>se propone el rechazo de la oferta</u> presentada por EUROCEBRIÁN, S.L. en el presente lote 2 del expediente de licitación N202200488.

2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES.

El/los abajo firmantes/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del

expediente y a la vista de las empresas o profesionales que han concurrido a la presente licitación,

declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

• De la interpretación efectuada en el artículo 61.3 del Reglamento financiero de la UE

respecto del "conflicto de intereses".

• Del contenido del artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Público, al tratar sobre la "lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de

intereses".

• De las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de

Régimen Jurídico del Sector Público, de abstenerse de intervenir en el procedimiento las

autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de

las circunstancias señaladas en el apartado 2 de dicho precepto legal.

• De las prohibiciones o causas de incompatibilidad en materia de contratación previstas en

el Real Decreto Legislativo 8/2015, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad

Social (art. 87.4; art. 88.1; art. 91.2. y art. 94.3).

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto

de intereses de las indicadas en los puntos anteriores y que no concurre en su/s persona/s ninguna

causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación y, en cuanto le/s sea de aplicación,

las prohibiciones en materia de contratación previstas en los artículos 88.1, 87.4, 91.2 y 94.3 del

Real Decreto Legislativo 8/2015, Ley General de la Seguridad Social.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación,

cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a

dicho escenario.

Cuarto. Que es/son consciente/s de que una declaración de ausencia de conflicto de inte	reses que
se demuestre falsa, acarreará las consecuencias y demás responsabilidades que esta	ablezca la
normativa de aplicación en cada momento.	
En Barcelona, a 18 de octubre de 2022.	
21. Baroolona, a 10 ao ootablo do 2022.	
Fdo. Eva Torres Martínez	
1 do. Eva Torres Martinez	